

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 05-05-2026
	Código: UC-CU-RES-092-2026	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto a unánime favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Posgrados, constantes en el artículo 32, sección 2.2.4, del Reglamento Orgánico de Gestión por procesos de la Universidad de Cuenca, constan entre otras las de: *“a) Ejercer la dirección y coordinación administrativa y operativa de los procesos académicos, administrativos y financieros de la Dirección de Posgrado y sus respectivos programas, asegurando los principios de excelencia garantizando la calidad y pertinencia de la educación; (...) g) Realizar los trámites y seguimiento de los programas de posgrado para su aprobación en el Consejo Universitario y en el Consejo de Educación Superior; (...)”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-075-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 07 de abril de 2026, este Órgano Colegiado Superior institucional resolvió: *“(…) 2. ACOGER la solicitud emitida por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0645-M, de fecha 01 de abril de 2026; y, en consecuencia, APROBAR los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos del programa de Especialización Odontológica en Endodoncia, programa aprobado con Resolución No. RPC-SO-24-No.380-2018. 3. TENER POR INCORPORADA, para fines de archivo, coherencia documental y respaldo del acto administrativo, la fe de erratas de fecha 01 de abril de 2026, así como los anexos que acompañan el Memorando Nro. UC-DP-2026-0645-M, de fecha 01 de abril de 2026, remitidos por la Dirección de Posgrados.*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 05-05-2026
	Código: UC-CU-RES-092-2026	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

4. AUTORIZAR y DISPONER a la Dirección de Posgrados, realice los trámites pertinentes, conducentes a la notificación de los ajustes aprobados en la presente resolución al Consejo de Educación Superior, CES, para efectos de su registro y aprobación definitiva.
(...);

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0905-M, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, dirigido a la máxima autoridad ejecutiva (S) de la Universidad de Cuenca, con asunto: “Solicitud de modificación de Resolución UC-CU-RES-075-2026”, se solicita y manifiesta: “(...) solicito de la manera más comedida por su intermedio al Consejo Universitario, la modificación de la Resolución UC-CU-RES-075-2026 de fecha 07 de abril de 2026, en los siguientes términos:
Nombre programa actual: “Especialización Odontológica en Endodoncia”
Modificación del nombre programa: “Especialización en Endodoncia”
Esta solicitud se realiza por recomendación del Consejo de Educación Superior en las observaciones emitidas.”.

RESUELVE:

1. ACOGER la solicitud presentada por la Dirección de Posgrados mediante Memorando Nro. UC-DP-2026-0905-M, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el PhD. Manuel Estuardo Bravo Calderón, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, REFORMAR la Resolución No. UC-CU-RES-075-2026, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 07 de abril de 2026, en el siguiente sentido:
 - Donde dice: “Especialización Odontológica en Endodoncia”
 - Debe decir: “Especialización en Endodoncia”.
2. DISPONER a la Dirección de Posgrados que continúe con los trámites dispuestos en la Resolución No. UC-CU-RES-075-2026; y que, una vez incorporada la modificación aprobada mediante la presente resolución, remita a la Secretaría del Consejo Universitario el expediente definitivo del programa, con los cambios introducidos, para efectos de archivo, coherencia documental y actualización del expediente respectivo.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; para que procedan según corresponda; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO